

Santiago del Estero, 06 de noviembre de 1992.-

Resolución HCS n° 180

VISTO:

La sanción del Decreto n° 1215/92 del Poder Ejecutivo Nacional y la necesidad de general estímulos para el personal de la UNSE, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario favorecer y estimular aquellos aspectos académicos (docencia, investigación, transferencia, extensión y conducción) que se consideran importantes para el mejor cumplimiento de los fines institucionales.

Que es conveniente estimular a los docentes que, por la alta demanda a su dedicación, deben realizar un esfuerzo adicional para poder cumplir con las tareas de investigación, extensión y formación de recursos humanos.

Que por el Artículo 2° del Decreto n° 1215/92, las Universidades Nacionales podrán resolver el otorgamiento de asignaciones complementarias, no permanente, en calidad de premio, al personal de su dependencia.

Que por el mencionado artículo las asignaciones complementarias se harán efectivas, afectando exclusivamente recursos derivados de economías o por la generación de recursos propios.

Que el otorgamiento deberá ser equitativo y con control de gestión.

Que la Universidad debe reconocer y premiar a los docentes que, por su participación, haya significado el aporte de mayores recursos, conocimiento o innovaciones científico-tecnológicas.

Que el simple hecho de ocupar un cargo de conducción, docencia e investigación, no otorga derecho a percibir un premio, sino la efectiva función realizada.

Que es posible hacer frente a la erogación que insume el presente proyecto con los ahorros de presupuesto viene para 1992, correspondiente a sueldos docentes y por aplicación del Decreto n° 1215/92.

Que el mismo es de excepción, pues no se refiere a la necesidad de generar estímulos y premios por desempeños funcionales referidos a aspectos no contemplados en el régimen de política salarial, impuesto por el Gobierno y en el cual las Universidades carecen de poder de decisión.

Que el presente tema ha sido analizado en el seno de la Comisión de Ciencia, Técnica y Asuntos Presupuestarios, Ampliada con un representante del gremio docente, Secretario de Administración, Lic. José Togo y un abogado laboralista como asesor, emitido dictamen al respecto.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 139 de los Estatutos de la UNSE,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Establecer, en el ámbito de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, el otorgamiento de premios a los docentes, de acuerdo con la mayor productividad, conforme con lo establecido por el Decreto n° 1215/92 del Poder Ejecutivo de la Nación.

ARTICULO 2.- Los Docentes de la UNSE percibirán premios por su actividad destacada en la docencia, investigación, transferencia y de conducción, según los criterios de selección que figuran en el Anexo de la presente.

ARTICULO 3.- Los montos de los premios se determinarán de acuerdo con la escala que se establezca en los criterios de selección, y a los ahorros producidos durante 1992.

ARTICULO 4.- Los funcionarios de la UNSE, Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecanos, Secretarios de Universidad y Secretarios de Facultad, no percibirán premios adicionales de ninguna naturaleza.

ARTICULO 5.- Los Docentes comprendidos en el Artículo 1° deberán llenar un formulario con carácter de declaración jurada, confeccionado a tal efecto en las respectivas facultades, dentro del plazo que se establezca. La información estará a cargo de los señores Decanos, con intervención primaria de los Directores de Departamentos y demás responsables inmediatos de Sub-unidades pertinentes. Los informes serán girados a una comisión que establecerá este Cuerpo.

ARTICULO 6.- La evaluación de los aspirantes estará a cargo de la comisión a la que hace referencia el Artículo 5°.

ARTICULO 7.- El otorgamiento de los premios será competencia del H. Consejo Superior, ante quien podrán interponer recursos cualquier docente que se considere afectado. La declaración jurada y la presentación de constancia, cuando correspondiere, se considerará como expresión de conocimiento de las reglamentaciones para el otorgamiento del premio y aceptación de la decisión que adopte el H. Consejo Superior.

ARTICULO 8.- El otorgamiento del adicional a que hace referencia el artículo primero de la presente, será por única vez, no remunerativo, no bonificable, y dependerá de la disponibilidad presupuestaria acumulada como consecuencia de los ahorros producidos en el sector docente durante el ejercicio 1992.

ARTICULO 9.- El pago de los premios establecidos en la presente queda condicionado a la disponibilidad de los recursos previstos en el artículo anterior.

ARTICULO 10.- Hágase saber, dése copia y pase a la Secretaría de Administración a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dra. Elena Lucia M. Amin de Lavaisse
Secretaria General
Univ. Nac. de Sgo. del Estero

Dr. Ing. Dante Cayetano Fiorentino
Rector
Univ. Nac. de Sgo. del Estero

Resolución HCS n° **180** **A N E X O**

ASIGNACION PERSONAL A DOCENTES

- * Todos los docentes de la UNSE, independientemente de su categoría y dedicación, serán acredores de premios y/o paliativos en virtud de méritos reconocidos en una serie de indicadores.
- * Serán exceptuados de las asignaciones personales el Rector, el Vicerrectos, los Decanos, los Vicedecanos, los Secretarios de Universidad y los Secretarios de Facultad.

- 1) a. Todos los docentes que no registren ausencias injustificadas a clases y exámenes desde el 1° de marzo al 31 de octubre de 1992, serán acredores a la suma de hasta \$ 100 (Pesos cien).
- b. Todos los Ayudantes Estudiantiles de 2da., con informe favorable del responsable de la asignatura, serán acredores a la suma de hasta \$ 100 (Pesos cien).
- c. Todos los Jefes de Laboratorio, Ayudantes, Técnicos, Docentes y Regentes, con informe favorable del Superior inmediato, serán acredores a la suma de hasta \$ 200 (Pesos doscientos).

- 2) Todos los docentes, además de los señalados en el punto anterior, podrán recibir premios conforme se encuadren en:

Franja A: Hasta \$ 500 (Pesos quinientos)
Franja B: Hasta \$ 300 (Pesos trescientos)
Franja C: Hasta \$ 200 (Pesos doscientos)

- 3) Para poder encuadrarse en algunas de las franjas señaladas es menester acreditar méritos, en los últimos tres (3) años, en algunos de los Rubros o Bloques que se señalan a continuación:

3.1. **CONDUCCION.** Integración meritoria en:

- Consejo Superior
- Consejos Directivos
- Directores de Departamento
- Direcciones de Escuelas o Carreras
- Direcciones de Institutos

3.2. **OTROS ENTES.** Integración meritoria en:

- Cooperadoras
- SMAUNSE
- ADUNSE
- CICyT
- Consejos Asesores

3.3. **DOCENCIA.** Desempeño meritorio en la/s asignatura/s concursada y/o en la/s afectada/s, a través de:

- Dictado efectivo de clases y toma de exámenes
- Presentación a término de la programación
- Adecuación de los programas a los contenidos mínimos del Plan de Estudios.
- Actualización bibliográfica
- Perfeccionamiento a través de la participación en Jornadas, Cursos, trabajos en terreno, actividades prácticas relacionadas al medio, vinculadas a la asignatura.

Nota: La actuación de auxiliares y otro integrantes del equipo, será acreditada por opinión expresa del responsable de la asignatura y/o cátedra.

3.4. INVESTIGACION. Actuación meritoria por:

- Dirección de Proyectos aprobados por entes exteriores a la UNSE: CONICET, SECyT, etc.
- Integración en los Proyectos mencionados con opinión expresa sobre los integrantes por parte del Director de Proyecto.
- Dirección de Proyectos aprobados por CICyT, con informe de avance.
- Integración de tales proyectos con opinión de su Director en relación a los miembros de equipo.
- Presentación de resultados de investigación en Jornadas, Congresos, etc.

3.5. PUBLICACIONES. Actuación meritoria a través de artículos o de libros que pertenezcan al campo académico pertinente.

3.6. TITULO DE GRADO Y/O DE POSTGRADO.

Obtenido o en vías de obtención, en los últimos tres (3) años, mientras se desempeñaba como docente en la UNSE y sin solicitud de licencia.

3.7. BECAS Y/O PASANTIA Y/O ADIESTRAMIENTO. Obtenidos, y de, al menos 180 días de duración

3.8. JORNADAS, CURSOS, CONGRESOS, ETC. Actuación meritoria a través de:

- Organización de Jornadas, Congresos, etc.
- Participación con presentación de ponencias en Jornadas, Congresos, etc.
- Dictado de cursos fuera de la UNSE, por invitación.
- Dictado de cursos en la UNSE con intervención de los Consejos Directivos y/o Superior.

3.9. TAREAS DE INVESTIGACION. Centros, Laboratorios, etc.

3.10 OTRAS ACTIVIDADES MERITORIAS (para Auxiliares de Docentes)

- Colaboración y extensión de funciones docentes
- Preparación y actualización de material de estudio.

4) ACCESO DE LOS DOCENTES A ALGUNA DE LAS FRANJAS

No se podrá integrar más de una franja

4.1. DOCENTES SIMPLES

Para acceder a:

- Franja A hay que acreditar méritos en tres (3) rubros
- Franja B hay que acreditar méritos en dos (2) rubros
- Franja C hay que acreditar méritos en un (1) rubro

4.2. DOCENTES SEMIDEDICACION

Para acceder a:

- Franja A hay que acreditar méritos en cuatro (4) rubros
- Franja B hay que acreditar méritos en tres (3) rubros
- Franja C hay que acreditar méritos en dos (2) rubros

4.3. DOCENTES EXCLUSIVOS

Para acceder a:

- Franja A hay que acreditar méritos en cinco (5) rubros

- Franja B hay que acreditar méritos en cuatro (4) rubros
- Franja C hay que acreditar méritos en tres (3) rubros

4.4. Todos los docentes enfermos con práctica hospitalaria revistan en Franja A.

5) INFORME DE MERITOS EN CADA UNO DE LOS RUBROS

En todos los casos el ente evaluador es la Comisión pertinente del Honorable Consejo Superior

5.1. Rubro 3.1. CONDUCCION

- a) Informan: - El Rector en relación a Consejeros Superiores
- Los Decanos en relación a Consejeros Directivos, Directores de Departamento, Escuelas, Carreras, Institutos y Consejos.
- b) Período mínimo de desempeño en la conducción: doce (12) meses
- c) Cuestión: Asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias y a reuniones de Comisión

5.2. Rubro 3.2. OTROS ENTES

- a) Informan los Decanos en base a declaración jurada.
- b) Período mínimo de desempeño: doce (12) meses.

5.3. Rubro 3.3. DOCENCIA

- a) Informan: 1. Directores de Departamento; 2. Decanos (para auxiliares e integrantes del equipo docente se requiere opinión expresa y por escrito del responsable de asignatura y/o cátedra).
- b) Criterios: los señalados en 3.3.

5.4. Rubro 3.4. INVESTIGACION

- a) Ente informante: 1. CICyT (cuando correspondiere)
2. Directores de Departamento
3. Decanos
- b) Criterios: los señalados en 3.4.

5.5. Rubro 3.5. PUBLICACIONES.

- a) Ente informante: 1. Directores de Departamento
2. Decanos
- b) Criterios: En base a declaración jurada; en revistas académicas reconocidas; libros vinculados a la especialidad.
Textos presentados y evaluados positivamente por Comisiones en su oportunidad designadas por la Facultad.

5.6. Rubro 3.6. TITULO DE GRADO Y/O POSGRADO

- a) Informante: Decano
- b) En base a declaración jurada y documentación.

5.7. Rubro 3.7. BECA

- a) Informante: Decano
- b) En base a declaración jurada y documentación.

5.8. Rubro 3.8. JORNADAS, ETC.

- a) Informante: Decano

b) En base a declaración Jurada y documentación

5.9. Rubro 3.9. TAREAS DE SERVICIOS

Informante: Decano en base a declaración jurada.

5.10. Rubro 3.10. OTRAS ACTIVIDADES MERITORIAS (para Auxiliares Docentes)

Informante: 1. Responsable de Asignatura
 2. Director de Departamento
 3. Decano

Dra. Elena Lucia M. Amin de Lavaisse
Secretaria General
Univ. Nac. de Sgo. del Estero

Dr. Ing. Dante Cayetano Fiorentino
Rector
Univ. Nac. de Sgo. del Estero